

CVOE-02-20200619003318

30 JUN 2020

Señores:

JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ DUARTE
GLORIA ESPERANZA MURCIA CRUZ
TIRSO VERGARA ROJAS

Predio: Lote 4 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 4 (según certificado catastral),

Vereda: Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo)

Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI) – Casanare.

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 463 de fecha 19 de marzo de 2020 - predio CVY-04-046D. identificado con folio de matrícula N° 470-110366.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día cuatro (04) de junio de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20200320001981, dirigido a los señores JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ DUARTE, GLORIA ESPERANZA MURCIA CRUZ y TIRSO VERGARA ROJAS, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 463 de fecha 19 de marzo de 2020, “ *Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado Lote 4 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 4 (según certificado catastral), ubicado en la vereda Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo), del Municipio de Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI), Departamento de Casanare.*”, cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20200619003318

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN CVY-04-046D

CVOE-02-20200320001981

Señores:

JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ DUARTE
GLORIA ESPERANZA MURCIA CRUZ
TIRSO VERGARA ROJAS

Predio: Lote 4 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 4 (según certificado catastral)
Vereda: Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo)
Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI) - Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015, PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 463 del 19 de marzo de 2020. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva - Monterrey/ Ruta Nacional 6511, Unidad Funcional 04, predio denominado Lote 4 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 4 (según certificado catastral), ubicado en la vereda Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo) del Municipio de Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI), Departamento de Casanare. CVY-04-046D.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Predial Julieth Paola Obregón Hernández, celular 3175661848 o al correo electrónico paola.obregon@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 463 del 19 de marzo de 2020. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva - Monterrey/ Ruta Nacional 6511, Unidad Funcional 04, predio denominado Lote 4 (según títulos y uso del suelo) San Remo lote 4 (según certificado catastral), ubicado en la vereda Agua Clara (según FMI) San Pedro (según títulos) Aeropuerto La Bastilla (según uso del suelo) del Municipio de Villanueva (según títulos, uso de suelo y certificado catastral) Sabanalarga (según FMI), Departamento de Casanare. Identificado con Número Predial 85440-00-00-00-00-0017-0705-0-00-00-0000 y/o cédula catastral - número predial anterior 85440-00-00-0017-0705-000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-110366, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.



CVOE-02-20200619003318



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-046D

CVOE-02-20200320001981

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para la realización de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su



CVOE-02-20200619003318



**CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-04-046D**

CVOE-02-20200320001981

cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder, no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: **OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA**
Gerente General
Fecha: 2020-05-04 04:36:33

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T.- Abogado Prestal
Aprobó: K.C.A.- Director Prestal
Revisó: M.R.S.- Abogado Supervisor Prestal
Vale: M.A.C.- Abogada Gestión Contractual Prestal
S.C. Avellan



CVOE-02-20200619003318

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROINVORIENTE S.A.S CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVORIENTE SAS
VILLANUEVA CASANARE/CASAIQOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo la establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 790035775242	Fecha y Hora del Envío 04/02/2020 17:43:34
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE/CASAIQOL	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE/CASAIQOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CUARTE - GLORIA ESPERANZA MURCIA RUIZ - TIRSO VERGARA ROJAS	
Centro Servicio Origen 1171 - ASE/VILLANUEVA CASANARE/CASAIQOL/CARRERA 11 # 11 - BII	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE S A S CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE-COVORIENTE SAS	Identificación 2011204107
Dirección CARRERA 12 # 1 - BB SEDE VILLANUEVA	Teléfono 316327061

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razon Social) JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CUARTE GLORIA ESPERANZA MURCIA RUIZ TIRSO VERGARA ROJAS	Identificación
Dirección LOTE 4 VEREDA AEROPUERTO LA BASTILLA	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
18/02/2020	0	no se realiza telemercaderoo	no se realiza

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO
Fecha de Devolución	18/02/2020
Fecha de Devolución al Remitente	18/02/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CUARTE GLORIA ESPERANZA MURCIA RUIZ - TIRSO VERGARA ROJAS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Luis Andrea Reyes	Fecha de Certificación 16/02/2020 16:53:44
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIV de Certificación 771121-ne23-4cc3-b842-74761d1411b
Guía Certificación 3060207531055	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidissimo.com/que-es-llamado> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidissimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidissimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-LIN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



CVOE-02-20200619003318

La citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de mensajería INTERRAPIDÍSIMO S.A., con número de guía/envío 700035775242 el día cuatro (04) de junio de 2020.

Que dicha comunicación no fue recibida en el lugar de destino, certificado por la empresa de mensajería el 16 de junio de 2020, como causal de devolución "NO RESIDE / INMUEBLE DESHABITADO", dicha certificación fue radicada en las oficinas de COVIORIENTE S.A.S el día 19 de junio de 2020. Por lo tanto, corresponde asegurar la presencia de los destinatarios los señores JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ DUARTE, GLORIA ESPERANZA MURCIA CRUZ y TIRSO VERGARA ROJAS.

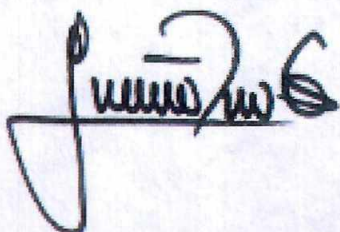
Ante el desconocimiento de información adicional los destinatarios los señores JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ DUARTE, GLORIA ESPERANZA MURCIA CRUZ y TIRSO VERGARA ROJAS, se fija la presente publicación de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva – Casanare.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 30 JUN 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESIJADO EL 06 JUL 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2020-06-23 06:21:07

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

